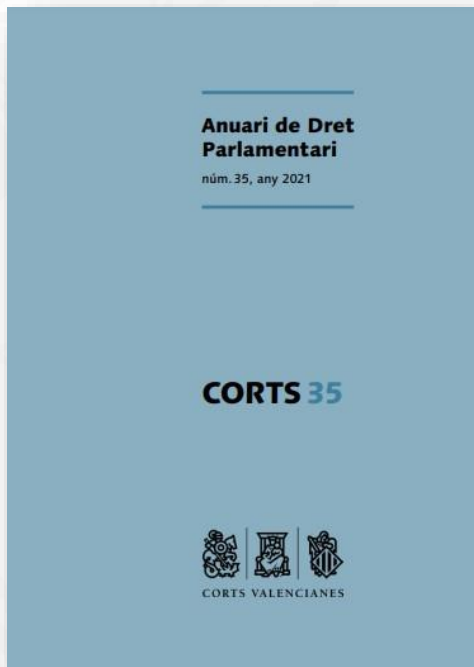




# ALERTA

HEMEROGRÁFICA  
NO. 294  
Enero de 2022



**TÍTULO:** Acotaciones al concepto y la significación política y jurídica de los institutos de democracia semidirecta.

**AUTOR:** Remedio Sánchez Ferriz.

**REVISTA:** Corts. Anuario de Derecho Parlamentario Publicaciones de las Cortes Valencianas, Núm. 35, 2021, pp. 19-56.

**EDITORIAL:** Valencia: Corts Valencianes.

**ISSN:** 0041-8633

VERSIÓN ELECTRÓNICA

<https://bit.ly/3lyktFT>

Si usted desea adquirir la publicación, favor de dirigirse a:  
Corts Valencianes, Servicio de publicaciones. Plaza de San Lorenzo, 4, 46003, Valencia, España.  
Tel. 96387 61 00 y 96 387 62 40, fax 96 387 61 79. 963 188 182,  
[publicacions@corts.es](mailto:publicacions@corts.es)  
[estudis@corts.es](mailto:estudis@corts.es)

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de Alerta:

[https://cutt.ly/SIAE\\_Alertas](https://cutt.ly/SIAE_Alertas)

# ALERTA

## HEMEROGRÁFICA

NO. 294

Enero de 2022

### RESUMEN

Deben clarificarse los conceptos de los institutos de democracia directa y semidirecta, para evitar malentendidos y, con el tiempo, desencanto social; así como tratar de entender su verdadera funcionalidad en los sistemas democráticos, tradicionalmente parlamentarios, para que no rompan el sistema representativo que les caracteriza. Sin embargo, la invocación de estos institutos en determinados momentos de crisis, y sobre todo en la actualidad por parte de movimientos populistas, no suele tener en cuenta estas cuestiones, teóricas y prácticas, que enlazan con la coherencia de cada régimen democrático concreto.

Por las fuerzas políticas se atribuyen efectos taumatúrgicos para el régimen democrático que no siempre resultan útiles, sino que, por el contrario (como recientemente se ha demostrado en Reino Unido, Italia o Grecia), comportan mayor crisis y, sobre todo, polarización social de graves consecuencias para la convivencia democrática. Tal vez la reconducción de la teoría y práctica de estos institutos al ámbito jurídico contribuya a su inserción y complementación con el sistema representativo, reforzando, no obstante, la participación popular en las decisiones normativas, con las consiguientes consecuencias cívicas de satisfacción ante la participación efectiva.

### SUMARIO

I. Imprecisión terminológica habitual	23
1. Consideración previa	23
2. Referencias conceptuales	27
3. Una condición de democraticidad imprescindible para el uso y la regulación de los principales IDD	31
II. Especial atención al referéndum	34

# ALERTA

## HEMEROGRÁFICA

NO. 294

Enero de 2022

1. Concepto	34
2. Tipología de los referéndums	27 39
3. Significación y función en el concreto sistema constitucional	42
III. Reflexión sobre la significación y posición de las IDD en la teoría de la constitución	46
1. Tradicional prevención frente al asamblearismo	47
2. Institutos democráticos y partidos políticos	51
IV Nota bibliográfica	54